

RESOLUCION Nº 006-2024-GG-ICL/MML

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OC1/0656-SOO, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 00015-2024-ICL-GG/MML, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero del 2024, Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído GG N° 120-2024, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por Gerencia General; el Proveído GG N° 175-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 003-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Acuerdo Nº 087-2023-CD-ICL/MML, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Nº 024 del 18 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación de la Directiva Nº 005-2023-GA-ICL/MML "Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024";

due, con el OFICIO Nº 004-2024-OCI-ICL/MML, de fecha 17 de enero del 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI), remite el Informe de Orientación de Oficio Nº 001-2024-OC1/0856-SOO, en donde se concluye que se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo;

Que, con Memorando Nº 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respecto a la situación adversa que se ha suscitado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N°005-2023-GA-ICL/MML, en razón al error material consignado en dicho texto para así poder dar cumplimiento con las medidas correctivas y preventivas;

Que, con el Informe Nº 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero, del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que el numeral 7.1.1 de la Directiva Nº 005-2023-GA-ICL/MML "Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024" estaría vulnerando disposiciones legales tal como se encuentra redactado; debiéndose proceder a rectificar dicho texto en atención al error material cometido:

Que con el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos propone el texto que reemplazaría el error material en los actos administrativos;



Que, con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del ICL aprueba por unanimidad la rectificación de oficio, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML "Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso a) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N°657 y en concordancia con el inciso a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva Nº 005-2023-GA-ICL/MML "Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024" de la siguiente manera:



- 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- 7.1 Medidas en ingresos del personal
- 7.1.1 Excepcionalmente y previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, autorizase el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, hasta la aprobación de la escala remunerativa del ICL por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Debe decir:

- 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- 7.1 Medidas en ingresos del personal

7.1.1

Previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, el reajuste o incremento de remuneraciones, se efectuará mediante la aprobación de la escala remunerativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas."







ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Directiva Nº 005-2023-GA-ICL/MML, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

CENTAITE OF WEEKA

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.



